



CÁMARA DE COMERCIO
BRASIL - PERÚ

REGLAMENTO INTERNO

CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN CÁMARA DE COMERCIO BRASIL/PERÚ – CAM-BP

Capítulo I – Denominación, Sede y Objeto

Artículo 1º – El Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Brasil-Perú, en adelante **CAM-CCBP**, tiene su sede en la ciudad de São Paulo, capital del Estado de São Paulo, Brasil, pudiendo actuar en la administración de procedimientos con sede en cualquier localidad de Brasil o del extranjero.

Artículo 2º – El CAM-CCBP tiene por objeto administrar procedimientos de métodos adecuados de resolución de conflictos, independientemente de nacionalidad, domicilio, origen o afiliación a la Cámara de Comercio Brasil-Perú, en adelante **CCBP**, realizando los actos y servicios previstos en este Reglamento Interno y en los Reglamentos, Resoluciones, Normas Complementarias y Orientaciones Administrativas.

1. El CAM-CCBP no decide las disputas que se le sometan.
2. El CAM-CCBP es un órgano independiente de la CCBP y se rige por este Reglamento Interno, aprobado conforme a lo dispuesto en el Estatuto de la CCBP en su Capítulo II (Administración del CAM-CCBP).

Capítulo II – Administración del CAM-CCBP

Artículo 3º – El CAM-CCBP es administrado por una Presidencia y una Dirección Ejecutiva.

Artículo 4º – La Presidencia estará formada por un (1) miembro, representado por el presidente de la Cámara de Comercio Brasil-Perú, conforme a los términos de su Estatuto Social.

Párrafo único – El mandato del presidente tendrá la duración equivalente a su permanencia en la Presidencia de la Cámara de Comercio Brasil-Perú.

Endereço:

Sao Paulo Brasil: Al Ministro Rocha Azevedo, 912 – E 37
Cerqueira Cesar VL America CEP 01410-002

Endereço:

Sao Paulo Brasil: Al Ministro Rocha Azevedo, 912 – E 37
Cerqueira Cesar VL America CEP 01410-002



CÁMARA DE COMERCIO
BRASIL - PERÚ



CÁMARA DE COMERCIO
BRASIL - PERÚ

Artículo 5º Compete a la Presidencia:

- I. Representar al CAM-CCBP.
- II. Ejercer los poderes que le sean conferidos conforme al Estatuto Social de la CCBP, este Reglamento y los Reglamentos del CAM-CCBP.
- III. Dar dirección estratégica, monitorear y apoyar a la Dirección Ejecutiva en la implementación de acciones estratégicas y en la gestión de los recursos, garantizando el adecuado funcionamiento e independencia de las actividades del CAM-CCBP.
- IV. Convocar las reuniones del Consejo Consultivo.
- V. Ejercer cualquier función o competencia no conferida expresamente a otro órgano del CAM-CCBP.
- VI. Nombrar al Director Ejecutivo y al Secretario General.
- VII. Nombrar árbitros, mediadores y especialistas para integrar las respectivas Listas de Referencia.
- VIII. Aplicar y hacer aplicar los reglamentos de los métodos adecuados de resolución de conflictos, decidiendo lo necesario para la conducción de los procedimientos administrados por el CAM-CCBP.
- IX. Ejercer todas las atribuciones conferidas por este Reglamento y por los reglamentos de los métodos adecuados de resolución de conflictos administrados.
- X. El presidente podrá delegar temporalmente una o más de sus competencias al Director Ejecutivo.
- XI. Aprobar modificaciones al Reglamento de Arbitraje, de Mediación y de otros métodos adecuados de resolución de conflictos, sugeridas por la Dirección Ejecutiva o por el Consejo Consultivo.

Artículo 6º – La Dirección Ejecutiva está compuesta por un Director Ejecutivo y una Secretaría General, ambos nombrados por la Presidencia.

Artículo 7º – Compete al Director Ejecutivo:

- I. Asistir a la Presidencia en el desempeño de sus atribuciones.
- II. Implementar las acciones estratégicas y administrar los recursos del CAM-CCBP para asegurar el adecuado funcionamiento e independencia de sus actividades.
- III. Representar al CAM-CCBP por delegación de la Presidencia.
- IV. Desempeñar las funciones que le sean atribuidas o delegadas por la Presidencia.
- V. Expedir Orientaciones Administrativas para regular la actividad administrativa del CAM-CCBP, previa consulta a la Presidencia.

Endereço:

Sao Paulo Brasil: Al Ministro Rocha Azevedo, 912 – E 37
Cerqueira Cesar VL America CEP 01410-002

Endereço:

Sao Paulo Brasil: Al Ministro Rocha Azevedo, 912 – E 37
Cerqueira Cesar VL America CEP 01410-002



CÁMARA DE COMERCIO
BRASIL - PERÚ



CÁMARA DE COMERCIO
BRASIL - PERÚ

Artículo 8º – La Secretaría General estará formada por un (1) Secretario General.

Artículo 9º – Compete a la Secretaría General:

- I. Mantener bajo su responsabilidad los registros y documentos del CAM-CCBP.
- II. Supervisar y coordinar las actividades administrativas del CAM-CCBP.
- III. Velar por el buen desarrollo de los procedimientos administrados por el CAM-CCBP, especialmente en cuanto al cumplimiento de plazos.
- IV. Ejecutar las atribuciones que le sean conferidas por el Director Ejecutivo o la Presidencia.
- V. Evaluar la compatibilidad del conflicto con el método de resolución propuesto y, cuando sea pertinente, sugerir la adopción de otro.
- VI. Encargarse, de forma subsidiaria, de la organización de eventos relacionados con la divulgación de los métodos adecuados de resolución de conflictos y demás actividades del CAM-CCBP.
- VII. Coordinar las actividades de mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad.
- VIII. Ejercer todas las atribuciones conferidas por este Reglamento y por el Reglamento del CAM-BP.

Capítulo III – Consejo Consultivo

Artículo 10º – La Presidencia contará con la colaboración de un Consejo Consultivo, que será consultado en los casos expresamente previstos en este Reglamento y en los reglamentos de los métodos adecuados de resolución de conflictos, pudiendo convocarlo siempre que lo considere necesario.

Artículo 11º – El Consejo Consultivo estará integrado por personas indicadas por la Presidencia y sugeridas por los miembros de la Dirección Ejecutiva.

1. El presidente del CAM-CCBP indicará seis (6) personas reconocidas en Brasil en el ámbito del arbitraje, de conducta y reputación intachables, y seis (6) abogados reconocidos en el Perú.
2. El mandato de los miembros del Consejo Consultivo será de tres (3) años, permitiéndose su reelección.

Endereço:

Sao Paulo Brasil: Al Ministro Rocha Azevedo, 912 – E 37
Cerqueira Cesar VL America CEP 01410-002

Endereço:

Sao Paulo Brasil: Al Ministro Rocha Azevedo, 912 – E 37
Cerqueira Cesar VL America CEP 01410-002



CÁMARA DE COMERCIO
BRASIL - PERÚ



CÁMARA DE COMERCIO
BRASIL - PERÚ

3. Para las gestiones siguientes, la Presidencia designará los nuevos miembros en reunión.

Artículo 12º – Compete al Consejo Consultivo:

- I. Aprobar las indicaciones para integrar la Lista de Árbitros y la Lista de Mediadores (u otras Listas de Referencia) antes de su nombramiento por la Presidencia.
- II. Decidir sobre propuestas de exclusión de miembros de la Lista de Árbitros (u otras Listas de Referencia).
- III. Sugerir medidas que fortalezcan el prestigio de la institución y la calidad de sus servicios.
- IV. Asistir a la Presidencia del CAM-CCBP en la elaboración de cuestionarios de conflictos de interés y disponibilidad, destinados a los miembros de las Listas de Referencia.
- V. Presentar propuestas a la Presidencia para modificar el Reglamento de Arbitraje, de Mediación y otros métodos adecuados de resolución de conflictos, o el Reglamento de Costas y Normas Complementarias.

Si el Consejo Consultivo, después de ser comunicado de una designación realizada por la Presidencia, no se reúne ni informa su decisión dentro de quince (15) días corridos, la Dirección Ejecutiva estará autorizada a aprobar o rechazar la designación realizada por la Presidencia.

Artículo 13º – El Consejo Consultivo tendrá los cargos de Presidente y Vicepresidente, ambos elegidos por sus miembros.

Párrafo único – Compete al Presidente del Consejo Consultivo presidir y conducir las reuniones; el Vicepresidente lo reemplazará en caso de ausencia o impedimento.

Artículo 14º – El Consejo Consultivo se reunirá ordinariamente una (1) vez cada bimestre y, extraordinariamente, cuando sea convocado por la Presidencia del CAM-CCBP.

1. También podrá ser convocado por el Director Ejecutivo o por la Secretaría General del CAM-CCBP cuando sea necesario, en ausencia de convocatoria de la Presidencia.

Endereço:

Sao Paulo Brasil: Al Ministro Rocha Azevedo, 912 – E 37
Cerqueira Cesar VL America CEP 01410-002

Endereço:

Sao Paulo Brasil: Al Ministro Rocha Azevedo, 912 – E 37
Cerqueira Cesar VL America CEP 01410-002



CÁMARA DE COMERCIO
BRASIL - PERÚ



CÁMARA DE COMERCIO
BRASIL - PERÚ

2. En la última reunión ordinaria del año se elaborará el calendario de reuniones para el año siguiente.
3. Las convocatorias de reuniones extraordinarias se enviarán con cinco (5) días de anticipación.

Artículo 15º – El quórum de instalación y deliberación de las reuniones del Consejo Consultivo será, en primera convocatoria, la mayoría absoluta de sus miembros; en segunda convocatoria, cualquier número de miembros presentes.

1. Se considerarán presentes quienes participen por conferencia telefónica, videoconferencia o medio equivalente.
2. Excepcionalmente, las materias podrán ser sometidas al Consejo Consultivo por comunicación electrónica enviada por la Presidencia, el Director Ejecutivo o el Secretario General del CAM-CCBP.

Artículo 16º – Las deliberaciones del Consejo Consultivo deberán aprobarse por el 51% de los miembros en ejercicio, en reunión extraordinaria convocada específicamente para tal fin.

Artículo 17º – Las reuniones del Consejo Consultivo serán asistidas por la Secretaría General del CAM-CCBP, que deberá redactar las convocatorias y las actas.

Capítulo IV – Secretaría

Artículo 18º – Conforme al Estatuto de la CCBP, los empleados de la CCBP contratados para trabajar en la administración del CAM-CCBP serán designados por la Presidencia, que podrá solicitar su sustitución o despido en cualquier momento, lo que deberá ser gestionado por la administración de la CCBP.

Párrafo único – Los empleados de la CCBP que trabajen en la administración del CAM-CCBP, en lo referente a su función como institución arbitral, se reportarán a la Presidencia.

Endereço:

Sao Paulo Brasil: Al Ministro Rocha Azevedo, 912 – E 37
Cerqueira Cesar VL America CEP 01410-002

Endereço:

Sao Paulo Brasil: Al Ministro Rocha Azevedo, 912 – E 37
Cerqueira Cesar VL America CEP 01410-002



CÁMARA DE COMERCIO
BRASIL - PERÚ



CÁMARA DE COMERCIO
BRASIL - PERÚ

Capítulo V – Lista de Árbitros

Artículo 19º – El CAM-CCBP contará con una Lista de Árbitros, compuesta por especialistas independientes nombrados por la Presidencia por un período de cinco (5) años, permitiéndose su reelección.

Artículo 20º – Los miembros de la Lista de Árbitros deberán ser profesionales de reputación intachable, con notable conocimiento jurídico o amplios conocimientos en otras áreas y reconocida capacidad técnica.

Artículo 21º – La Presidencia, tras deliberación del Consejo Consultivo o de la Dirección Ejecutiva, según el caso, dispondrá la inclusión o exclusión de personas en la Lista de Árbitros.

Párrafo único – La inclusión o permanencia en la Lista de Árbitros deberá ser aprobada previamente por el Consejo Consultivo.

Capítulo VI – Otras Listas de Referencia

Artículo 22º – El CAM-CCBP podrá contar con otras Listas de Referencia relacionadas con métodos adecuados de resolución de conflictos, compuestas por especialistas independientes nombrados por la Presidencia por un período de cinco (5) años, permitiéndose su reelección.

Capítulo VII – Comisiones

Artículo 23º – El Consejo Consultivo podrá formar Comisiones para realizar estudios y recomendaciones específicas, de acuerdo con las atribuciones que le sean conferidas, con el fin de mejorar y desarrollar las actividades del CAM-CCBP.





CÁMARA DE COMERCIO
BRASIL - PERÚ

Capítulo VIII – Cooperación

Artículo 24º – El CAM-CCBP podrá afiliarse a asociaciones u organismos que agrupen instituciones de arbitraje o mediación, o celebrar convenios con entidades similares, tanto en Brasil como en el extranjero, y mantener con ellas acuerdos e intercambios.

Capítulo IX – Confidencialidad

Artículo 25º – Está prohibido a los miembros de la Presidencia, la Dirección Ejecutiva, el Consejo Consultivo y la Secretaría divulgar cualquier información a la que hayan tenido acceso en virtud de su cargo o participación en procedimientos administrados o actividades internas relacionadas con el CAM-CCBP.

Capítulo XII – Vigencia

Artículo 26º – Este Reglamento Interno fue aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de la Cámara de Comercio Brasil-Perú celebrada en (fecha), entrando en vigor en la misma fecha.

Endereço:

Sao Paulo Brasil: Al Ministro Rocha Azevedo, 912 – E 37
Cerqueira Cesar VL America CEP 01410-002

Endereço:

Sao Paulo Brasil: Al Ministro Rocha Azevedo, 912 – E 37
Cerqueira Cesar VL America CEP 01410-002



CÁMARA DE COMERCIO
BRASIL - PERÚ